

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente solicitud, nos fue repartida el 22 de abril de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 20 de mayo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinte de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	SOLICITUD TRAMITE DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 446 DE 1998 RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
Demandante	ARRENDAMIENTOS EL CASTILLO SAS
Demandado	CLAUDIA PATRICIA ESPINAL HENAO
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00413 00
Decisión	INADMITE

Estudio de la solicitud, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente SOLICITUD TRAMITE DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 446 DE 1998 RESTITUCIÓN DE INMUEBLE, DE ARRENDAMIENTOS EL CASTILLO SAS, en contra de CLAUDIA PATRICIA ESPINAL HENAO; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la parte interesada:

1. Adecuará el acta de incumplimiento allegada por la Unidad de conciliación Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, indicando claramente en el aparte de Acuerdos, que se trata de una Restitución de Inmueble y que figura como convocante ARRENDAMIENTOS EL CASTILLO SAS, y la dirección del bien inmueble a restituir es la carrera 74 N°29-19 Apto 201 Medellín.

2. Aclarará la razón por la cual en el acta de conciliación el acuerdo hace referencia al compromiso que hace un señor ajeno al contrato que fue base de los acuerdos con respecto a una inmobiliaria igualmente ajena al mismo y respecto a un bien inmueble diferente al que se solicitó la restitución.

3. Integrará el trámite del Artículo 69 de la ley 446/98 en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos y las disposiciones del numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de trámite del Artículo 69 de la ley 446/98 RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, promovida por ARRENDAMIENTOS EL CASTILLO en contra de CLAUDIA PATRICIA ESPINAL HENAO, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la solicitud de restitución de inmueble.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7b931d45a97d5dc31886628cc269d952a08087e8288dd5d53fbb861ee6361cd

Documento generado en 20/05/2021 11:41:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 079 (E)** Hoy **21 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario